
Registro Oficial No. 266 - Viernes 27 de Agosto de 2010

REGISTRO OFICIAL

Administración del Señor Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República del Ecuador
Viernes, 27 de Agosto de 2010 - R. O. No. 266

FUNCION EJECUTIVA

ACUERDOS:

SECRETARIA NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA:

387

Autorízase el viaje y declárase en comisión de servicios en el exterior a la doctora Lorena Escudero Durán, Secretaria Nacional del Migrante

400

Autorízase la licencia con cargo a vacaciones a la ingeniera Ximena Ponce León, Ministra de Inclusión Económica y Social

401

Concédese licencia con cargo a vacaciones al señor Francisco Jijón Calderón, Secretario Nacional de Inteligencia

402

Autorízase las vacaciones a la abogada Marcela Aguiñaga Vallejo, Ministra del Ambiente

403

Autorízase la licencia con cargo a vacaciones al sociólogo Juan Sebastián Roldán Proaño, Secretario Nacional de Transparencia de Gestión

MINISTERIO DE AGRICULTURA:

322

Fijase en veinte y cinco dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US \$ 25,50), el precio de

sustentación del grano de soya por quintal de 45,36 kilos, para el grano con 12% de humedad y 1% de impurezas, al productor, así como en bodega vendedor, correspondiente al ciclo de verano 2010

MINISTERIO DE CULTURA:

147-2010

Declárase en comisión de servicios en el exterior y licencia con remuneración por servicios institucionales, a la señora Sara Cristina Bolaños Muñoz

148-2010

Delégase al señor Henry Gonzalo Medina Vallejo, Director de Formación y Capacitación, como representante de esta Cartera de Estado ante el Comité de Becas Nacionales

MINISTERIO DE ELECTRICIDAD Y ENERGIA RENOVABLE:

138-2010

Nómbrese al ingeniero Hermógenes Bolívar Flores Terán, Asesor 5 de la Subsecretaría de Gestión de Proyectos

140-2010

Nómbrese al ingeniero Diego Augusto Maldonado Recalde, Subsecretario de Política y Planificación

141-2010

Nómbrese a la licenciada Paula Verónica Sánchez Vásquez, Asesor 2 del Despacho Ministerial

MINISTERIO DE GOBIERNO:

0966

Refórmase el Estatuto de la Iglesia Evangélica Centro de Adoración Cristiana, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha

0967

Refórmase el Estatuto de la Iglesia Evangélica Pentecoste "Jesucristo es la Verdad", con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas

0968

Refórmase el Estatuto de la Iglesia Evangélica Mensaje de Daniel y el cambio de denominación por Centro Cristiano Bilingüe Mensaje de Daniel, con domicilio en el cantón Colta, provincia de Chimborazo

0969

Refórmase el Estatuto de la Iglesia Evangélica Corderito de Quishuar Bajo, con domicilio en el cantón Colta, provincia de Chimborazo

MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES:

205

Modifícase el Acuerdo Ministerial N° 181 de 21 de mayo del 2010

212

Declárase de utilidad pública y ocupación inmediata a favor de la Empresa Pública de Hidrocarburos EP PETROECUADOR el derecho de vía de la variante del Oleoducto de Crudos Pesados, según la Ley de Hidrocarburos

EXTRACTOS:

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL:

Apruébanse, refórmense los estatutos y concédese personalidad jurídica a las siguientes organizaciones:

1 – SBG

Comité Pro-Mejoras "Marianitas del Sur"

2 – SBG

Instituto de Investigaciones Socio-Económicas y Tecnológicas -INSOTEC-

3 – SBG

Fundación Tercer Milenio

4 – SB
Asociación de Profesores de los Centros Artesanales y Experimentales Municipales del Cantón Quito

5 – SBG
Comité Pro-Mejoras del Barrio Los Tilos

6 – SBG
Comité Pro-Mejoras “Barrio Tena”

7 – SBG
Unión Provincial de Transporte Pesado de Santo Domingo de los Tsáchilas

8 – SBG
Asociación de Estibadores Autónomos “Cotopaxi” del Sistema de Terminales Terrestres Quitumbe y Carcelén

9 – SBG
Comité Pro-Mejoras del Barrio Santa Teresita de la Cristalina

10 – SBG
Fundación para el Desarrollo de la Inteligencia y los Valores (DIVAL)

11 – SBG
Asociación de Motorizados Home Services

12 – SBG
Fundación de Desarrollo Social “Koinonía”

13 – SBG
Comité Pro-Mejoras del Barrio “Praderas del Blanqueado”

14 – SBG
Comité Pro-Mejoras del Barrio San Sebastián

RESOLUCIONES:

AGENCIA NACIONAL POSTAL:

020-DE-ANP-2010
Expídesse el Reglamento de Registro de Operadores Postales

027-ANP-DE-2010
Expídesse el Instructivo al Reglamento de Registro de Operadores Postales

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION DE LA EDUCACION SUPERIOR:

002-CONEA-2010-123-DC
Otórgase a la Escuela Politécnica Nacional, el certificado de acreditación institucional

COMISION DE TRANSICION HACIA EL CONSEJO NACIONAL DE IGUALDAD DE GENERO:

019-PRE CTCI-2009
Apruébase el traspaso de la base de datos en magnético y del archivo en físico de todas las organizaciones de mujeres que regía el ex Consejo Nacional de las Mujeres - CONAMU, al MIES

021-PRE CTCI-2009
Dispónese a la Dirección de Desarrollo Organizacional de la Comisión de Transición efectúe todos los trámites administrativos y financieros para que se realicen los pagos de todos los rubros que se produzcan de los eventos tales como: talleres, conversatorios, encuentros, reuniones de trabajo a nivel técnico y a nivel de autoridades

034-1-PRE CTCI-2009
Dispónese que todos los procesos y adquisiciones de los proyectos de Cooperación Internacional AECID se realicen con los recursos de las subvenciones acreditadas en las cuentas “T.E.” TRANSFERENCIAS EXCLUSIVAS, aperturadas en el Banco Central del Ecuador por la Comisión de Transición

a) En el caso de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, la Agencia Nacional Postal verificará en cualquier buró de crédito la calificación obtenida por cada solicitante en los últimos seis (6) meses. Para que se considere que tiene una adecuada solvencia financiera, el solicitante deberá tener calificaciones A y/o B en el período señalado; en caso contrario se entenderá que el solicitante no tiene la solvencia financiera mínima requerida para ser registrado.

De conformidad con el Reglamento de Registro de Operadores Postales, se establecerá la solvencia financiera mediante informe emitido por el Director de Registro y Protección al Usuario o su delegado, basándose en los formatos establecidos para el efecto.

En caso de no cumplir con la solvencia financiera, el Director de Registro y Protección al Usuario o su delegado notificará por escrito al solicitante su incumplimiento, dándole un plazo máximo de treinta (30) días para que dé solución a las novedades encontradas.

Art. 7.- Plazos de entrega de certificados.- El plazo para la emisión del certificado de registro correrá a partir del cumplimiento de todos los requisitos por parte del solicitante y no excederá de quince (15) días.

Art. 8.- Emisión del certificado.- Con la inscripción, validación, evaluación de la solvencia técnica y financiera aprobados, se procederá a emitir el certificado de registro debidamente suscrito por el Director Ejecutivo.

Art. 9.- Renovación anual del certificado.- Cumplido con el artículo 8 del Reglamento de Registro de Operadores Postales, se procederá conforme a los parámetros establecidos en el presente instructivo respecto a la validación de la información y la evaluación de la solvencia financiera.

DISPOSICION GENERAL

UNICA.- La Agencia Nacional Postal, a través del personal de la Dirección de Registro y Protección al Usuario, será quien vele por el cumplimiento del presente instructivo por parte de los operadores postales.

El presente Instructivo al Reglamento de Registro de Operadores Postales entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, el 3 de agosto de 2010.

f.) Dr. Juan Ignacio Pareja M., Director Ejecutivo (E), Agencia Nacional Postal.

AGENCIA NACIONAL POSTAL.- DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA.- Es fiel copia del original.- f.) Ilegible, autorizada.

N° 002-CONEA-2010-123-DC

EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION DE LA EDUCACION SUPERIOR

Considerando:

Que el artículo 91, literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que el sistema educativo nacional debe rendir cuentas a la sociedad ecuatoriana sobre la calidad de la educación superior y su relación con las necesidades del desarrollo integral del país, a través del sistema autónomo de evaluación y acreditación;

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 al 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior, el Sistema Nacional de Evaluación y de Acreditación de la Educación Superior está dirigido por el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación, CONEA;

- 29 -

Que la Escuela Politécnica Nacional, ha cumplido con las normas legales y reglamentarias que rigen los procesos de autoevaluación, evaluación externa y acreditación; y,

En virtud de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

Resuelve:

Artículo Primero.- Otorgar a la ESCUELA POLITECNICA NACIONAL, el certificado de ACREDITACION INSTITUCIONAL, por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento General del Sistema Nacional de Evaluación y el Reglamento de los Procesos de Acreditación de las Universidades y Escuelas Politécnicas.

Artículo Segundo.- La presente resolución se inscribirá en el Registro Nacional de Instituciones de Educación Superior Acreditadas, a cargo de la Secretaría General del CONEA y entrará en vigencia en esta fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Artículo Tercero.- Remitir copias auténticas de esta resolución, al Consejo Nacional de Educación Superior, CONESUP, para los fines de su competencia.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la sala de sesiones del Pleno del CONEA, a los veinte y nueve días del mes de julio del 2010.

Quito, 29 de julio del 2010.

f.) Ing. Sergio Flores Macías, Presidente del CONEA (E).

f.) Dr. Eduardo Fabara Garzón, Secretario General.

Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior.- Es fiel copia del original.- Lo certifico.

f.) Secretario General.